Respuestas a las observaciones
al proyecto de pliego de condiciones

Proceso: Selección Abreviada por Subasta Inversa N.º YC-SI-004-2026

Entidad: Municipio de Yacopí, Cundinamarca

Observante: NAVITRANS S.A.S.

Comunicación: 10 de noviembre de 2026

Fecha de respuesta: 12 de noviembre de 2026

El Municipio de Yacopí presenta las respuestas a las observaciones formuladas por NAVITRANS S.A.S. al proyecto de pliego de condiciones. Los ajustes que se indican se incorporarán en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos relacionados que correspondan.

OBSERVACIÓN N.º 1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Observante: NAVITRANS S.A.S.

Observación

"En el proyecto de pliego de condiciones se establece un plazo de ejecución contractual de dos (2) meses. Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la ampliación del plazo de ejecución a tres (3) meses, teniendo en cuenta que el suministro de vehículos tipo volqueta comprende diferentes etapas logísticas, técnicas y administrativas que deben desarrollarse para garantizar la entrega de los bienes en las condiciones exigidas.

Dentro de estas actividades se encuentran, según las características y disponibilidad de los vehículos, los procesos de importación, nacionalización, alistamiento, adecuaciones requeridas, matrícula y demás trámites necesarios para efectuar la entrega a satisfacción de la entidad contratante.

En consecuencia, establecer un plazo de tres (3) meses permitiría contar con un margen de ejecución razonable para desarrollar integralmente estas actividades, garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar eventuales dificultades derivadas de tiempos logísticos y administrativos que no dependen exclusivamente del contratista.

Solicitud: Amablemente solicitamos modificar el plazo de ejecución contractual, estableciéndolo en tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

Respuesta de la Entidad

El Municipio de Yacopí acepta la ampliación del plazo solicitada, considerando las actividades logísticas, técnicas y administrativas necesarias para entregar las volquetas completas, debidamente matriculadas y en condiciones de funcionamiento.

La solicitud encuentra respaldo en los soportes comerciales del proceso, que contemplan un tiempo de entrega de noventa (90) días para estos vehículos. Este antecedente justifica ampliar el término inicialmente previsto de dos (2) meses.

En consecuencia, el pliego de condiciones definitivo establecerá un plazo de ejecución y entrega de tres (3) meses para el lote 1, correspondiente a las dos volquetas sencillas. Para armonizar las condiciones de ejecución, la Entidad establece igualmente tres (3) meses para el lote 2, correspondiente a las dos retroexcavadoras y al vibrocompactador. El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio del contrato respectivo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Si ambos lotes se adjudican en un mismo contrato, se aplicará un plazo común de tres (3) meses desde el acta de inicio.

Dentro de dicho plazo deberán cumplirse el suministro, los trámites exigibles, el alistamiento, el transporte, la entrega técnica y las demás condiciones necesarias para el recibo a satisfacción de los vehículos.

La modificación se incorporará directamente al pliego de condiciones definitivo y se armonizará con los estudios previos, el anexo técnico, la minuta contractual, el cronograma y el aviso correspondiente.

OBSERVACIÓN N.º 2. NUMERAL 5. MANTENIMIENTO, GARANTÍA Y SERVICIO POSVENTA

Observante: NAVITRANS S.A.S.

Observación

> “En relación con las condiciones establecidas en este numeral, solicitamos a la entidad aclarar y precisar el alcance de las obligaciones correspondientes al mantenimiento, garantía y servicio posventa de los vehículos tipo volqueta objeto del proceso.
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que resulta necesario diferenciar las condiciones de garantía y servicio posventa correspondientes la maquinaria y a las volquetas.
>
> Esta precisión permitirá establecer claramente las responsabilidades de los futuros contratista, los alcances de la garantía, las condiciones de mantenimiento y los compromisos de atención posventa.
>
> **Solicitud:** Solicitamos a la entidad precisar las obligaciones exigibles en materia de mantenimiento, garantía y servicio posventa, especificando su alcance y diferenciando las responsabilidades aplicables para las volquetas, precisando que el pliego solo establece condiciones para la maquinaria.”

Respuesta de la Entidad

El Municipio de Yacopí acepta la observación y precisará en el pliego de condiciones definitivo las obligaciones de mantenimiento, garantía y servicio posventa aplicables a cada lote, atendiendo a las diferencias entre los vehículos tipo volqueta y la maquinaria amarilla.

Para el lote 1, correspondiente a las dos volquetas sencillas, se establecerán las siguientes condiciones:

Mantenimiento preventivo: por decisión de la Entidad, comprenderá un (1) año o cuatro (4) mantenimientos preventivos por cada volqueta dentro de ese año, lo que ocurra primero, contados desde su recibo a satisfacción. Las intervenciones se efectuarán según el programa y los intervalos de tiempo o kilometraje del fabricante, con sus costos incluidos en el precio. El límite se aplicará por vehículo y no al conjunto del lote. Las reparaciones por garantía y los diagnósticos no se contabilizarán como mantenimientos preventivos. Esta condición sustituye el período previamente previsto y se armonizará con los estudios previos y el anexo técnico.

Garantía: se exigirá una garantía mínima de un (1) año contra defectos de fabricación, contado desde el recibo a satisfacción. El contratista deberá entregar los documentos que identifiquen las coberturas, condiciones y responsables de atención del vehículo, el motor, el volco y sus sistemas incorporados. Las garantías superiores ofrecidas y aceptadas serán exigibles para los componentes correspondientes. Las reparaciones cubiertas por garantía no generarán cobros adicionales al Municipio.

Servicio posventa: el contratista deberá identificar los canales de atención, la red de servicio técnico, los responsables de tramitar las garantías y el procedimiento para solicitar diagnóstico, reparación y suministro de repuestos. No se exigirá que el proponente cuente con domicilio, taller propio o personal permanente en Yacopí, pero deberá acreditar el respaldo necesario para cumplir las obligaciones contratadas.

Para el lote 2, cada retroexcavadora y el vibrocompactador tendrán igualmente mantenimiento preventivo durante un (1) año o cuatro (4) intervenciones por equipo dentro de ese año, lo que ocurra primero, contados desde su recibo a satisfacción. Los intervalos se determinarán según el programa del fabricante. Las condiciones de atención en sitio y las demás prestaciones exclusivas de la maquinaria amarilla se identificarán como obligaciones de ese lote, sin extenderlas automáticamente a las volquetas. El límite de mantenimiento no modifica los períodos de garantía de fábrica.

En consecuencia, se ajustará el numeral 5 del anexo técnico y se armonizará su contenido con los estudios previos, las obligaciones contractuales y la minuta, para que las condiciones definitivas permitan estructurar ofertas comparables y delimiten las responsabilidades del adjudicatario de cada lote.

OBSERVACIÓN N.º 3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Observante: NAVITRANS S.A.S.

Observación

"En relación con las obligaciones contractuales establecidas en los numerales 10, 12, 13, 15 y 16, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y precisar su contenido, de manera que las

obligaciones allí previstas guarden correspondencia con el objeto contractual y con la naturaleza del suministro de vehículos tipo volqueta.

Consideramos importante que dichas obligaciones delimiten claramente los compromisos que debe asumir los contratistas con independencia, siendo claro para los vehículos tipo volqueta, evitando interpretaciones extensivas que puedan generar responsabilidades adicionales o que no correspondan a las actividades propias del suministro, garantía y servicio posventa de volquetas.

Solicitud: Solicitamos ajustar y/o aclarar el contenido de los numerales 10, 12, 13, 15 y 16, precisando su alcance y estableciendo obligaciones proporcionales y directamente relacionadas con el suministro de las volquetas objeto del proceso."

Respuesta de la Entidad

El Municipio de Yacopí acepta la solicitud de precisar el alcance de las obligaciones señaladas, con el propósito de identificar expresamente cuáles corresponden a cada lote y evitar que las prestaciones exclusivas de la maquinaria amarilla se interpreten como exigencias aplicables a las volquetas.

Respecto de los numerales de las obligaciones específicas contenidos en la minuta contractual del proyecto de pliego, se precisa:

Numeral 10. Capacitación: la capacitación teórica y práctica de mínimo veinticuatro (24) horas corresponde exclusivamente a los operadores de la maquinaria amarilla del lote 2. Para las volquetas del lote 1, se mantiene la entrega técnica a los conductores designados por el Municipio, que comprenderá la explicación de la operación del vehículo, el volco, sus sistemas de seguridad, la inspección diaria y las recomendaciones de mantenimiento.

Numeral 12. Mantenimiento preventivo: para cada retroexcavadora y el vibrocompactador del lote 2, el mantenimiento comprenderá un (1) año o cuatro (4) intervenciones por equipo dentro de ese año, lo que ocurra primero, contados desde su recibo a satisfacción y conforme al programa e intervalos del fabricante. El mantenimiento de las volquetas tendrá el mismo límite temporal y de intervenciones por vehículo, con las condiciones propias del lote 1 precisadas en la respuesta a la observación n.º 2. Las reparaciones por garantía y los diagnósticos no se contabilizarán como mantenimientos preventivos.

Numeral 13. Insumos y atención del mantenimiento: la inclusión de insumos, filtros, lubricantes, mano de obra y desplazamientos, así como la prestación del servicio en el lugar donde se encuentre el equipo dentro de Yacopí, está vinculada al mantenimiento de la maquinaria amarilla previsto en el numeral anterior. Su redacción identificará expresamente esta correspondencia con el lote 2.

Numeral 15. Sistema GPS/GPRS: esta obligación corresponde a las retroexcavadoras y al vibrocompactador del lote 2, con servicio activo durante un (1) año desde el recibo a satisfacción de cada equipo. No será exigible a las volquetas con fundamento en este numeral. El período se armonizará en el pliego definitivo y sus anexos.

Numeral 16. Garantías: se distinguirán las coberturas de cada tipo de bien. Para las retroexcavadoras se contempla una garantía mínima de cuatro (4) años o cuatro mil (4.000) horas; para el vibrocompactador, de dos (2) años o cuatro mil (4.000) horas, lo que ocurra primero en cada caso. Las volquetas tendrán las condiciones de garantía propias del vehículo, el motor, el volco y sus sistemas, conforme a la respuesta a la observación n.º 2, sin aplicarles los límites horarios previstos para maquinaria amarilla.

En consecuencia, se precisará la aplicación por lote de estas obligaciones en el pliego definitivo, el anexo técnico y la minuta contractual, y se armonizará su numeración con los estudios previos. Cada adjudicatario deberá cumplir las obligaciones correspondientes al lote contratado.

OBSERVACIÓN N.º 4 — NAVITRANS S.A.S.

Observante: NAVITRANS S.A.S.

Observación

4. NUMERAL 4.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – ESTAMPILLAS Y CARGAS TRIBUTARIAS

Con el propósito de estructurar una oferta económica que refleje de manera adecuada los costos y obligaciones asociados a la futura contratación, solicitamos a la entidad publicar o precisar las estampillas municipales que resultarían aplicables al contrato, indicando expresamente sus respectivos porcentajes.

Adicionalmente, solicitamos aclarar cuál será la base gravable para la liquidación de dichas estampillas, especificando si se calcularán sobre el valor total del contrato, incluido el IVA, o sobre el valor contractual antes de IVA, según corresponda a la normativa aplicable del municipio.

Esta información resulta fundamental para determinar con precisión los costos asociados a la ejecución contractual, estructurar una oferta económica financieramente viable y evitar diferencias o situaciones imprevistas durante la etapa de ejecución del contrato.

Solicitud: Solicitamos a la entidad informar expresamente:

- Las estampillas municipales aplicables al presente proceso contractual.
- El porcentaje correspondiente a cada concepto.
- La base sobre la cual se efectuará la liquidación de cada concepto, indicando si corresponde al valor antes o después de IVA.
- Si estos conceptos serán objeto de retención o descuento al momento de efectuar los pagos al contratista.

Respuesta de la Entidad

La Entidad acepta la observación y precisa las cargas tributarias con fundamento en la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal el 12 de noviembre de 2026, el Acuerdo Municipal

007 de 2021 y el Acuerdo Municipal 004 de 2024, mediante el cual se adoptó la Estampilla para la Justicia Familiar.

Los conceptos y tarifas certificados son los siguientes:

Concepto	Tarifa	Base de liquidación y soporte
Estampilla Pro Cultura	1 %	Valor del contrato y sus adiciones antes de IVA, conforme a los artículos 242 y 243 del Acuerdo 007 de 2021.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %	Valor del contrato o su adición antes de IVA, conforme a los artículos 228 y 230 del Acuerdo 007 de 2021.
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %	Valor del contrato o de la cuenta correspondiente antes de IVA, según la precisión de la Entidad para este proceso. El artículo 251 del Acuerdo 007 de 2021 establece la base sobre el valor total de la cuenta o del contrato. La tarifa se encuentra en la disposición rotulada «artículo 265», capítulo III del mismo acuerdo.
Estampilla para la Justicia Familiar	2 %	Valor a girar por cada orden de pago sin incluir IVA, conforme a los artículos quinto y sexto del Acuerdo 004 de 2024.
Industria y Comercio — ICA	10 por mil, equivalente al 1 %, según la actividad y su procedencia	Para efectos de la retención, valor de la operación excluido el IVA, conforme al artículo 121 del Acuerdo 007 de 2021. La certificación remite al artículo 93 para la tarifa.
Sobretasa Bomberil	10 % sobre el ICA liquidado	Valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado, conforme a los artículos 262 y 263 del Acuerdo 007 de 2021.

Las estampillas y los descuentos municipales que correspondan se descontarán al momento de efectuar el pago al contratista, liquidando cada concepto sobre su respectiva base gravable.

Se precisa que la sobretasa bomberil no corresponde al 10 % del valor contractual, sino al 10 % del ICA liquidado. Asimismo, la aplicación del ICA deberá atender la actividad económica, la territorialidad de la operación y las condiciones tributarias del contratista.

La certificación de Hacienda también relaciona las siguientes retenciones nacionales:

- Retención en la fuente por compra de vehículos: 1 %, cuando legalmente proceda.
- Retención de IVA: 15 % del IVA facturado, cuando resulte aplicable; no corresponde al 15 % del valor total del contrato.

Estas retenciones se diferencian de las estampillas y demás conceptos municipales. En consecuencia, no se establece un porcentaje global que reúna conceptos con bases y condiciones de aplicación diferentes.

Decisión y consecuencia documental: se acepta la observación y se incorporará en el numeral 4.5.1 del pliego de condiciones definitivo el cuadro de conceptos, tarifas, bases de liquidación y oportunidad de descuento. La certificación de Hacienda y los acuerdos municipales se identificarán como sus soportes documentales.

Ajuste complementario de la Entidad

Para armonizar la validez de las ofertas y la garantía de seriedad, el pliego definitivo establecerá una validez mínima de noventa (90) días calendario desde el cierre. La garantía de seriedad estará vigente desde la presentación de la oferta, con cobertura inicial mínima de noventa (90) días calendario contados desde el cierre y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Se ampliará cuando corresponda para mantener la cobertura exigida por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

COMPONENTE TÉCNICO

ING. HELIMAN MURCIA ESCARRAGA
Secretario de Planeación y Obras Públicas

COMPONENTE TÉCNICO

ING. ALEXANDER BAUTISTA ROCHA
Profesional Especializado Contratista